

## RESOLUCIÓN No. 221 DE 2025

(16 de junio de 2025)

“Por la cual se designa al Defensor (a) del Ciudadano (a)  
en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

### LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC

En ejercicio de las facultades, en especial las conferidas en los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, los Decretos Distritales 847 de 2019 y 293 de 2021, el Acuerdo 257 de 2006, el Acuerdo 002 de 2007 expedido por la Junta Directiva del IDPAC, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa “(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.*”.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la estrategia de lucha contra la corrupción de cada entidad debe contemplar, entre otras “(...) *las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. (...)*”

Que el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece que “*Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público. (...)*”.

Que el artículo 13 del Decreto 847 de 2019, “*Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones*”, señala que “(...) *en todas las entidades y organismos del Distrito se deberá implementar la figura del Defensor de la Ciudadanía, a través de la designación de un servidor público del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica de la entidad perteneciente a un área misional o estratégica, realizada por el representante legal.*”

Que el artículo 14 del Decreto 847 de 2019, “*Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones*”, establece que las funciones del defensor del ciudadano, son:

**“Artículo 14. Funciones del Defensor de la Ciudadanía:** *El defensor de la ciudadanía tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Velar porque la entidad cumpla con las disposiciones normativas referentes al servicio a la ciudadanía.*
- 2. Formular recomendaciones al Representante Legal de la entidad para facilitar la interacción entre la entidad y la ciudadanía, contribuyendo a fortalecer la confianza en la administración.*

## RESOLUCIÓN No. 221 DE 2025

(16 de junio de 2025)

“Por la cual se designa al Defensor (a) del Ciudadano (a)  
en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

3. *Analizar el consolidado de las peticiones que presente la ciudadanía sobre la prestación de trámites y servicios, con base en el informe que sobre el particular elabore la Oficina de Servicio a la Ciudadanía o quien haga sus veces, e identificar las problemáticas que deban ser resueltas por la entidad.*

4. *Diseñar e implementar estrategias de promoción de derechos y deberes de la ciudadanía, así como de los canales de interacción con la administración distrital disponibles, dirigidos a servidores públicos y ciudadanía en general.*

5. *Promover la utilización de diferentes canales de servicio a la ciudadanía, su integración y la utilización de Tecnologías de Información y Comunicaciones para mejorar la experiencia de los ciudadanos.*

6. *Elaborar y presentar los informes relacionados con las funciones del Defensor de la Ciudadanía que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y la Veeduría Distrital.*

7. *Las demás que se requieran para el ejercicio eficiente de las funciones asignadas.*

**Parágrafo.** *La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expedirá en un plazo no mayor a nueve (9) meses, el Manual Operativo del Defensor a la Ciudadanía, que contendrá lineamientos para el adecuado ejercicio del rol de defensor de la ciudadanía, y el cual debe ser adoptado por las entidades y organismos del Distrito.”*

Que, en la estructura organizacional del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, existe la Oficina Asesora de Planeación, a la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo IDPAC 002 de 2007, modificado por el Acuerdo IDPAC 006 de 2007, le asiste, entre otras, la función de asesorar dentro del marco estratégico, “(...) *la formulación de políticas y el diseño de los planes y programas que deba desarrollar la entidad, en cumplimiento de su misión y objetivos.*”.

Que dada la naturaleza, jerarquía y funciones a cargo de quien ejerza la jefatura de la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, siendo esto acorde a la previsto en el artículo 13 del Decreto Distrital 847 de 2019, a través de este acto, en ejercicio de las atribuciones normativas referidas en precedencia, se le designará al Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 03 de la Oficina Asesora de Planeación, como defensor del ciudadano en el IDPAC.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO - DESÍGNESE** como Defensor(a) del Ciudadano(a) al funcionario(a) ejerza la jefatura de la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

**ARTÍCULO SEGUNDO – ASÍGNESE** al Defensor(a) del Ciudadano(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal las funciones previstas en el artículo 14 del Decreto 847 de 2019 o en la norma que lo sustituya, modifique o adicione.

**ARTÍCULO TERCERO - COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la funcionaria que ejerce el cargo de Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 03 de la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

## RESOLUCIÓN No. 221 DE 2025

(16 de junio de 2025)

“Por la cual se designa al Defensor (a) del Ciudadano (a)  
en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

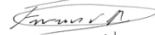
**ARTÍCULO CUARTO - COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Secretaría General – Proceso de Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO - VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, particular las contenidas en la Resolución No 213 del 10 de junio de 2010.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**  
Directora General (E)

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Francisco Alford Bojacá Abogado Contratista-Secretaría General		16-06-2025
Aprobado por	Yuly Marcela Baraja Aguilera Secretaria General		16-06-2025
Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora General Encargada del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			